

U. CORRESPONDENCIA
ESCANEO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201610001556521

Fecha: 29-08-2016

Página 1 de 8

Bogotá D.C.,

Doctor
IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Congreso de la República
Carrera 7 No 8-68 Oficina 636B
Doctora
ANGELA ROBLEDO
Representante a la Cámara
Congreso de la República
Carrera 7 No 8-68 Oficina 411B
Ciudad



Asunto: Solicitud de información PECIG y aspersión terrestre.
Radicados Internos 201642301522462 y 201642301572562

Honorables Congresistas,

Atendiendo sus inquietudes relacionadas con "la sustancia utilizada en los programas de erradicación forzada mediante aspersión aérea o por aspersores de espalda" y, teniendo en cuenta que el requerimiento fue remitido a otras entidades, este Ministerio, en el ámbito de sus competencias da respuesta a los interrogantes 5, 7 y 16 en los siguientes términos:

- 5. ¿En qué estudios de terreno y otros ambientales y sanitarios se basan el Ministerio de Defensa y el Consejo Nacional de Estupefacientes para promover el uso del glifosato, o la mezcla con otras sustancias, como política pública de erradicación de cultivos declarados ilícitos?

Respuesta

En esta respuesta se hará referencia solamente a los principales estudios relacionados con efectos en salud y en lo que concierne a este Ministerio que se tuvieron en cuenta en cada uno de los momentos de aplicación del programa. Se presentarán los elementos más relevantes de los estudios con el fin de mostrar el panorama científico disponible y las conclusiones transversales de los mismos. Lo anterior en virtud de la obligación 3.1 del Plan de Manejo Ambiental - PMA sobre la **Determinación del panorama de riesgos en salud humana** establecida en la Resolución 1054 de

Felipe

1. Angela Robledo
01/09/16



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201610001556521**

Fecha: **29-08-2016**

Página 2 de 8

2003¹ y en la Resolución 099 de 2003². Se inicia por lo más reciente:

En el resumen ejecutivo presentado en Mayo de 2016 por parte de la mesa conjunta conformada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Panel de Expertos en residuos de plaguicidas en los alimentos y el medio ambiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Grupo de Evaluación de estudios sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) se concluyó que: *“En vista de la ausencia de potencial carcinogénico en roedores en dosis-humanos pertinentes y la ausencia de genotoxicidad por vía oral en mamíferos, y teniendo en cuenta la evidencia epidemiológica de las exposiciones ocupacionales, la Reunión concluyó que el glifosato es poco probable que suponga un riesgo carcinogénico para los humanos de la exposición a través de la dieta”* (traducción no oficial). En otras palabras, el trabajo del grupo de expertos y sus conclusiones iniciales sobre el caso de ingesta en alimentos de glifosato muestran la existencia de un espectro amplio de evidencia aún no concluyente.

En 2015, el Glifosato fue clasificado como 2A *“probablemente carcinogénico”* para humanos por la International Agency for Research on Cancer (IARC), clasificación propuesta tras la publicación de la monografía que da soporte científico a dicha decisión y que se basa en la revisión exhaustiva de cientos de estudios científicos (Ver IARC, 2015. *“Some Organophosphate Insecticides and Herbicides: Diazinon, Glyphosate, Malathion, Parathion, and Tetrachlorvinphos. Monographs on the evaluation of carcinogenic risks to humans Volume 112.* Disponible en línea en <http://monographs.iarc.fr/ENG/Monographs/vol112/> también anexo).

Con anterioridad a dicho estudio, el glifosato no contaba con una clasificación en materia de carcinogenicidad. Contaba, eso sí, con una clasificación toxicológica de la OMS aún vigente hoy que la ubica en la categoría III, esto es, como *“levemente peligroso”* para exposiciones agudas. Por lo demás, la evidencia científica disponible en Colombia antes del 2015 no permitía determinar que se presentaran efectos nocivos en la salud por cuenta de la aspersión aérea de cultivos declarados ilícitos. Para ello, se tomaba como referencia, entre otros estudios internacionales, las investigaciones de terreno presentadas en la Tabla 1.

Es crucial aclarar que los estudios realizados a nivel nacional y con anterioridad a la publicación de la IARC no evaluaron los efectos de largo plazo en el uso del glifosato. En este sentido, se trataba de estudios que, a diferencia del estudio de la IARC, no buscaban un posible efecto carcinogénico de la sustancia en la población expuesta.

¹ Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones.

² Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1065 del 26 de noviembre de 2001.


Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201610001556521
Fecha: 29-08-2016
Página 3 de 8
Tabla No. 1
Estudios en terreno más relevantes realizados en Colombia sobre el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con Glifosato – PECIG

Estudio	Evaluación de los efectos del glifosato y otros plaguicidas en la salud humana en zonas objeto del programa de erradicación de cultivos ilícitos, <i>Biomédica</i> 2009; 29: 456-75 Varona M, Henao GL, Díaz
Zona en la que se desarrolló	Huila, Tolima, Putumayo, Guaviare, Santander, Antioquia, Magdalena y La Guajira,
Época en la cual se realizó el estudio	2005 - 2006
Época en la cual se realizó la aspersión	Concurrente (2005-2006)
Composición de la mezcla utilizada en la aspersión	Cantidad de mezcla para una hectárea, de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo ambiental (Resolución 1054 de 2003): Glifosato (sal de n-fosfonometilglicina): 10,4 litros (44%) Cosmoflux: 250 ml (1%) Agua: 13 litros (55%)
Intensidad y frecuencia de la aspersión	No se excedieron los parámetros establecidos en la Resolución 1054 de 2003.
Métodos de aspersión	Aérea
Población estudiada	Población residente en las áreas de estudio
Número de personas evaluadas	112
Resultados del impacto generado por la exposición	No se documentó impacto generado por la exposición a la mezcla de aspersión
Estudio	Supuestos efectos del glifosato sobre la salud humana. Clínica toxicológica Uribe Cualla
Zona en la que se desarrolló	Putumayo
Época en la cual se realizó el estudio	2002
Época en la cual se realizó la aspersión	Diciembre 2000 – Enero 2001
Composición de la mezcla utilizada en la aspersión	Cantidad de mezcla para una hectárea, de acuerdo a lo establecido por la resolución 1065 de 2001: Glifosato (sal de n-fosfonometilglicina): 8 litros Cosmoflux: 250 ml Agua: 13 litros
Intensidad y frecuencia de la aspersión	Sin información
Métodos de aspersión	Aérea
Población estudiada	Población residente en Valle del Guamuez, Orito y San Miguel
Número de personas evaluadas	488
Resultados del impacto generado por la exposición	Presuntas afectaciones gastrointestinales y dérmicas
Observaciones	El diseño del estudio implica muchos sesgos que hacen que la información obtenida no represente el comportamiento real de la situación.

El estudio, "Evaluación de los efectos del glifosato y otros plaguicidas en la salud humana en zonas objeto del programa de erradicación de cultivos ilícitos", publicado en la revista *Biomédica* 2009; 29: 456-75, indica que después de hacer el análisis de la información, no se encontraron hallazgos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201610001556521**

Fecha: **29-08-2016**

Página 4 de 8

concluyentes sobre la exposición al glifosato empleado en la erradicación de cultivos ilícitos y los posibles efectos directos en la salud de dicha exposición. Ello debido a que se halló exposición ocupacional (usos agrícolas) concomitante de glifosato y otras sustancias de mayor toxicidad que el herbicida empleado en el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con Glifosato.

Por otra parte, el *"Estudio sobre los efectos del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea con el herbicida Glifosato (PECIG) y de los cultivos ilícitos en la salud humana y en el medio ambiente"*, fue preparado para la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), división de la Organización de Estados Americanos (OEA), en respuesta a una solicitud formulada por los gobiernos de Colombia, los Estados Unidos y el Reino Unido. Allí se indica que el Glifosato y el Cosmo-Flux® como coadyuvante, tal y como se usaba en el programa de erradicación de Colombia, no presentaban un riesgo significativo para la salud humana. Las exposiciones estimadas en el peor de los casos de **intoxicación aguda** en humanos, por todas las vías, es menor que las dosis de referencia en casos de intoxicación crónica. En todo el ciclo de producción y erradicación de los cultivos de coca y amapola, los riesgos para la salud humana asociados a lesiones físicas durante la deforestación, así como la quema y el uso de plaguicidas para la protección de los cultivos ilícitos, se consideraron más importantes que aquellos provenientes de la exposición al Glifosato.

En conclusión, creemos que es importante anotar que existe una evidencia en continua evaluación sobre los efectos del glifosato en la salud humana. Ahora bien, la información disponible no es concluyente pero permite perfilar de manera preventiva un análisis de riesgos potenciales del cual se desprende la obligación de considerar medidas específicas de mitigación para su uso, como sucede con otros herbicidas.

- 7. ¿Qué medidas de seguimiento ha adelantado el gobierno en los últimos 15 años frente a los efectos en la salud y el ambiente de los químicos utilizados para la erradicación de cultivos ilícitos? De haber implementado medidas de seguimiento sírvase especificar cada una de ellas.**

Respuesta

Tal como se establece en la mencionada Resolución 1054 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Plan de Manejo Ambiental el sector salud tuvo responsabilidades en las fichas 5 y 7 del mismo.

En la ficha 5 denominada "Programa de Monitoreo Ambiental", se estableció como objetivo *"realizar seguimiento a las actividades del PECIG, con el fin de medir o evaluar los impactos reales ocasionados por los mismos, sobre el medio ambiente, en especial sobre suelos, agua y cobertura vegetal."*, así como *"determinar la magnitud de los residuos del glifosato y su metabolito AMPA en suelo y agua y su posible relación con las propiedades fisicoquímicas y biológicas de los mismos."*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201610001556521**

Fecha: **29-08-2016**

Página 5 de 8

Allí se indicó además que la *"toma de muestras en agua y en suelo y embalaje de las mismas se realizará por técnicos del Instituto geográfico Agustín Codazzi -IGAC en suelo y del Instituto Nacional de Salud - INS o de quien sea capacitado por el INS para tal efecto, en el recurso agua"*.

El Instituto Nacional de Salud (INS) realizó la toma, procesamiento y análisis de las muestras de agua lotica o lenticas obtenidas de los cuerpos de agua en un radio de 200 metros del lote objeto de la aplicación del PECIG. Tal como lo establece en su informe final, las actividades de esta ficha se realizaron de acuerdo con los cronogramas establecidos y acordados con el IGAC, Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional - DIRAN (ver anexo de informe final). Las tomas de muestra de agua y el correspondiente análisis de glifosato y su metabolito AMPA se efectuaron en los núcleos de aspersión Guaviare-Meta, Caquetá- Putumayo, Cauca-Nariño, Chocó y Antioquia- Córdoba. Los informes semestrales, las Actas de realización de los monitoreos, las coordenadas de los sitios de toma de las muestras y las entidades que participaron en los mismos, fueron enviados al Ministerio de Justicia y del Derecho, quienes, a su vez, lo remitieron a la ANLA.

En la Ficha 7 denominada "Programa de Salud Pública" se identifican las *"medidas de gestión del riesgo para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos en la salud, que pudieran asociarse a la aplicación de aspersión con glifosato en las áreas de operación del PECIG"*. Ello contempla: acciones de información/socialización dirigidas a las comunidades *"las zonas de influencia de las áreas intervenidas por el PECIG, con el objeto de reducir los riesgos de exposición a plaguicidas"* y de conducir a *"la inducción de la demanda de atención médica oportuna para el diagnóstico y manejo de posibles accidentes con plaguicidas"*; acciones de atención en salud de efectos relacionados con los cultivos ilícitos y su erradicación; y, la evaluación de quejas sobre efectos en salud."

Para dar cumplimiento a este objetivo, el INS participó en las jornadas de socialización a comunidades y entidades territoriales convocadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho. En las jornadas se brindó información:

- a. Del procedimiento para la atención de una queja por una presunta afectación en salud.
- b. De los efectos sobre la salud que pudiera ocasionar el contacto con la mezcla de aspersión como consecuencia de una exposición accidental. Ello, a la luz del conocimiento científico y literatura disponible en el momento.
- c. A las secretarías de salud municipales y departamentales sobre la notificación obligatoria de todo caso sospechoso o confirmado, a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA. Así mismo, se brindó capacitación técnica a los médicos de las áreas objeto del programa, para que adquieran las competencias necesarias para la detección y atención de posibles exposiciones.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201610001556521

Fecha: 29-08-2016

Página 6 de 8

Tabla No 2. Socializaciones en las que participó el sector salud

Año	Fecha	Lugar
2012	Enero 18	Alcaldía municipal de Buenaventura
	Enero 24 al 27	San José de del Guaviare (núcleo Guaviare - Meta)
	Febrero 22	San Juan de Pasto
	Marzo 13	Popayán
	Marzo 24	Nechí - Antioquia
	Marzo 28	Medellín - Antioquia
	Abril 11	Gobernación del Cauca
	Noviembre 2	Reunión para los pilotos dl PECIG
2013	Febrero 7	Villa Garzón - Putumayo
	Febrero 8	Gobernación de Caquetá
	Marzo 22	Gobernación del choco
	Abril 23	Hotel la red Tumaco - Nariño
	Agosto 30	Tumaco Nariño
	Septiembre 19	Buenaventura valle del cauca
	Octubre 1	Florencia Caquetá
	Noviembre 13	Puerto Asís
2014	Noviembre 19	Villavicencio
	Noviembre 22	Quibdó
	Abril 10	Tumaco
	Mayo 6	Villavicencio
	4 de junio	Istmina Choco
	5 de junio	Condoto Choco
	25 de junio	Florencia Caquetá
	Agosto 6	Mocoa
2015	Agosto 14	Caucasia
	Agosto 20	Barrancabermeja
	Agosto 5	Guaviare
	Septiembre 8	Quibdó
	Septiembre 10	Buenaventura

Para garantizar y facilitar la interposición de una queja por afectaciones en salud, se creó un protocolo de atención a quejas. En efecto, los presuntamente afectados debían acudir de inmediato a su centro médico, hospital local o a su Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS. Allí, tras el análisis de la situación se notificaba el respectivo brote y se procedía a efectuar la investigación epidemiológica de campo por parte de la autoridad local de salud. Dependiendo de las características del brote, se solicitaba el acompañamiento del INS para realizar el análisis de la situación mediante visita de campo al área de ocurrencia de los hechos, la entrevista a los presuntamente afectados y la recolección de información tanto de la atención en salud recibida, como de las actividades de aspersión realizadas en la zona.

Una vez finalizado el análisis realizado por la autoridad local de salud o por el INS, se generaba un informe preliminar y posteriormente un informe final. Si no se realizaba investigación de campo, se



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201610001556521

Fecha: 29-08-2016

Página 7 de 8

enviaba un informe con la justificación por la cual ésta no se llevaba a cabo o no era necesaria. Una vez realizada la investigación se definía si la afectación estaba o no relacionada con las actividades de aspersión.

En dicho marco, en el período 2003-2015 se tuvo un registro de 99 quejas en salud presentadas. En sólo tres de ellas pudo establecerse un posible nexo causal entre la aspersión aérea y la sintomatología presentada con base en las pruebas presentadas por el quejoso, la información emitida desde la respectiva secretaría de salud y los certificados de aspersión emitidos por la DIRAN. Ningún caso fue de gravedad y todos han sido canalizados a través del sistema de salud (ver anexo de informe final).

PREGUNTAS SOBRE LA POLÍTICA DE ERRADICACIÓN FORZADA DE CULTIVOS DECLARADOS ILÍCITOS

- 16. ¿Cuáles son los impactos diferenciados de la erradicación por aspersores de espalda con respecto a la erradicación por vía aérea? Requerimos los informes técnicos o resultados de los estudios emprendidos por las entidades que se mencionan en el encabezado de este derecho de petición.**

Respuesta:

Tal como quedó consignado en concepto enviado por el Ministerio de Salud y Protección Social el pasado 26 de abril de 2015 a la DIRAN (radicado No. 201610000759841, ver anexo), el Ministerio considera que

[...] la posibilidad de tomar medidas de protección del personal y de la población civil más efectivas constituye el elemento diferenciador desde el punto de vista de salud entre el método de la fumigación terrestre vis-à-vis la aspersión aérea. En efecto, el método de aplicación terrestre es similar al empleado de manera comercial para el cuidado de cultivos y, por ello, aunque las propiedades intrínsecas de peligrosidad³ de la sustancia se mantienen, es factible su uso siempre y cuando se cumpla con la estrategia de manejo seguro de plaguicidas según lo establecido en el Manual Técnico Andino y las normas nacionales reglamentarias del uso y disposición responsable de agroquímicos. De esta forma, se reducen los riesgos potenciales para la salud tanto de quienes realizan las actividades de fumigación y demás miembros del equipo operativo como de las comunidades de las zonas de influencia.

En efecto, el concepto condicionó la posibilidad de usar el mecanismo de fumigación terrestre a la efectiva implementación de protocolos que establecieran mecanismos para proteger la salud de

³ En este contexto es importante diferenciar entre el peligro que se refiere a las propiedades dañinas intrínsecas de una sustancia y el riesgo, que se refiere a la probabilidad de ocurrencia de dicho daño de no controlar el peligro. Todo riesgo puede reducirse siempre y cuando se tomen todas las medidas de protección y prevención necesarias.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201610001556521

Fecha: 29-08-2016

Página 8 de 8

población civil y de los equipos de la Policía en terreno. Para tal efecto, la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional mediante oficio No. S-2016-030406 envió a este Ministerio los distintos protocolos cuya efectiva implementación busca minimizar la exposición a glifosato y sus posibles efectos sobre la salud (ver anexos, "Protocolo de seguridad y salud en el trabajo para la erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con el herbicida Glifosato Cuspide 480 SL"; "Protocolo técnico para la erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión terrestre con Glifosato Cúspide 480 SL"; y, "Programa de gestión integral de residuos sólidos en las áreas de operación de la erradicación manual").

Desde el punto de vista legal, el concepto del Ministerio tuvo en cuenta la normatividad vigente que permite los usos agrícolas del glifosato, una modalidad de fumigación similar a la que se emplearía en la fumigación terrestre de cultivos ilícitos. En este sentido, desde la perspectiva normativa, el Ministerio consideró viable la fumigación terrestre de cultivos ilícitos en virtud de:

- a) La existencia de un dictamen toxicológico (DT-2234-2011) de la formulación de glifosato que se usaría en la fumigación terrestre (CUSPIDE 480 SL) y que autoriza su uso para fines agrícolas.
- b) La existencia de un dictamen técnico ambiental del glifosato, emitido mediante Resolución 1132 de 2007, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- c) La existencia del Registro Nacional No. 400, modificado mediante Resolución 503 de 2012, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, que autoriza el uso de Glifosato con una dosis de 10.4 litros por hectárea, límite que es inferior a la dosis que se empleará en la fumigación terrestre para la erradicación de cultivos ilícitos.
- d) Las medidas consignadas en el Decreto 1843 de 1991 y en la Resolución 630 de la Comunidad Andina de Naciones para el adecuado manejo de plaguicidas.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, estaremos atentos para aclarar cualquier duda o inquietud adicional.

Cordialmente,



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social

Proyectó: Despacho Viceministerio Salud Pública y Prestación de Servicios / Direcciones de Promoción y Prevención
Consolidó, Camilo Sánchez Meertens

Revisó/aprobó: nps/jfrt/csm  

Copia: Dra. Martha Paredes Rosero, Ministerio de Justicia y del Derecho. Subd. De Estrategia y Analisis. Carrera 13 No 52 95. Ciudad.



Radicación: 2016051740-2-000

Fecha: 2016-08-23 17:05 Proceso: 2016051740 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remitente: 5-GRUPO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS
ESPECIALES

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

2.5

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2016

Señor Mayor General
JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director General
POLICÍA NACIONAL
Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfono: (571) 315 9111 – 315 9112
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado ANLA 2016045565-1-000 del 04 de agosto de 2016. Traslado solicitud de información Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos. 05ECO0089-00-2016.

Respetado Mayor General Nieto,

De manera comedida y conforme con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por el cual se sustituyó el Título II, Derecho de Petición, en sus artículos 13 a 33 de la parte primera de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, me permito dar traslado del derecho de petición de información presentado por el Senador de la República IVÁN CEPEDA CASTRO y la Representante a la Cámara ÁNGELA ROBLEDO, radicado en esta entidad bajo el No. 2016045565-1-000 del 04 de agosto de 2016, relacionado con los Programas de Erradicación de Cultivos Ilícitos, por tratarse de temas de su competencia.



Handwritten signature and date:
201608276
29/08/16



Radicación: 2016051740-2-000

Fecha: 2016-08-23 17:05 Proceso: 2016051740 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remitente: 5-GRUPO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS
ESPECIALES

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2016051635-2-000

Fecha: 2016-08-23 13:12 Proceso: 2016051635 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remitente: 5-GRUPO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

2.5

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2016

Señor
ELKIN DE JESÚS OSORIO SALDARRIAGA
Director de Promoción y prevención
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Carrera 13 No. 32 – 76
Teléfono: (571) 330 5000
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado ANLA 2016045565-1-000 del 04 de agosto de 2016. Traslado solicitud de información Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos. 05ECO0089-00-2016.

Respetado señor Osorio,

De manera comedida y conforme con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por el cual se sustituyó el Título II, Derecho de Petición, en sus artículos 13 a 33 de la parte primera de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, me permito dar traslado del derecho de petición de información presentado por el Senador de la República IVÁN CEPEDA CASTRO y la Representante a la Cámara ÁNGELA ROBLEDO, radicado en esta entidad bajo el No. 2016045565-1-000 del 04 de agosto de 2016, relacionado con los Programas de Erradicación de Cultivos Ilícitos, con el fin de que se atienda la pregunta del numeral 14, en el ámbito de sus competencias:

“Preguntas sobre los programas pilotos de erradicación con aspersores de espalda:”

14. “¿El Gobierno Nacional y la Policía Nacional establecieron Planes de Manejo Ambiental y sanitario antes de dar inicio al programa piloto de fumigación con aspersores de espalda?”



Osorio
26/08/16



Radicación: 2016051635-2-000

Fecha: 2016-08-23 13:12 Proceso: 2016051635 Anexos: NO

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

Remitente: 5-GRUPO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS
ESPECIALES

Destinatario: USUARIO EXTERNOS ANLA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.